

## ***Circular Octubre 2018***

- 1.- Próximas Obligaciones Tributarias
- 2.- Los Autónomos deben realizar desde 1 de Octubre todos sus trámites con la Seguridad Social por vía electrónica.
- 3.- Prórroga del plazo a los profesionales de la obligación de comunicarse electrónicamente con la Administración.

### **1.- PROXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

El próximo **22 de Octubre** (lunes), finaliza el plazo para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al Tercer Trimestre de 2.018, comprendiendo así:

- **Pago Fraccionado a cuenta del I.R.P.F. (Modelo 130)**, donde el profesional hará constar los ingresos y gastos acumulados al 30 de Septiembre. Del rendimiento resultante se ingresará el 20% minorado por las retenciones practicadas por sus clientes en el año y los Pagos Fraccionados acumulados.
- **Retenciones** realizadas a otros profesionales y a trabajadores (**Modelo 111**).
- **Retenciones del 19%** sobre **arrendamientos (Modelo 115)**, y las retenciones en Arrendamientos de Negocios (Modelo 123).
- **I.V.A (Modelo 303)**.

El plazo para domiciliación bancaria de las declaraciones finaliza el día 15.

El próximo día **5 de Noviembre**, finaliza el plazo para el pago del **segundo plazo** de la cuota a pagar por la **Declaración de I.R.P.F. de 2.017, Modelo 102** (para quienes fraccionaron el pago, deben comprobar que tienen domiciliado el cargo en su banco, así como que esté cargado en su cuenta dicho importe).

### **2.- Los Autónomos deben realizar desde 1 de Octubre todos sus trámites con la Seguridad Social por vía electrónica**

Los trabajadores autónomos tendrán la obligación de realizar sus trámites por vía electrónica, incluida la recepción y firma de notificaciones a partir del 1 de octubre.

Hasta ahora, solo los autónomos con trabajadores contratados debían estar incorporados al sistema RED, pero ahora se obliga al

conjunto de trabajadores autónomos con independencia de si tienen personal contratado o no, a formar parte del sistema:

Para ello los autónomos pueden optar por gestionar sus trámites a través de un autorizado Red o directamente en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS). Dicha obligatoriedad se extiende a la recepción de las notificaciones, por lo que para su consulta y firma se deberá acceder al servicio correspondiente en la SEDESS.

Por esta vía, tendrán que realizar todos los trámites relacionados con afiliación, cotización y recaudación de cuotas. Se incluye la recepción de las notificaciones y comunicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Debe disponer de un sistema de identificación que garantice y asegure su identidad para poder acceder a los servicios: Certificado Digital, DNI electrónico, Cl@ve.

### **3.- Prórroga del plazo a los profesionales de la obligación de comunicarse electrónicamente con la Administración.**

El art.14 de la Ley 39.2015 de Procedimiento Administrativo (publicada en el BOE de fecha 2/10/2015), establecía la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

- Personas jurídicas (Colegios Profesionales,...)
- Todos aquellos que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

En la Disposición final séptima de la citada Ley 39/2015, se indicaba que esta circunstancia explicada anteriormente sería de aplicación a los dos años de la entrada en vigor de la Ley (la Ley entró en vigor un año después de su publicación: 2/10/2016, por lo que la fecha prevista de aplicación era el 2/10/2018).

El Real Decreto 11.2018 de 31 de Agosto, ha modificado la Disposición final séptima de la Ley 39/2015, en el sentido de que amplía el plazo para su aplicación en dos años; es decir, que entrará en vigor el 2 de octubre de 2020.